

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato y con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, Se aprobó en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2025 las Reglas de Operación del Programa "Convocatorias Makerspace" y "Eventos de prevención de riesgos biopsicosociales" correspondiente a la acción estratégica consolidar la red de casas de la juventud para el ejercicio fiscal 2026.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

En el municipio de León habitan aproximadamente 548,120 personas jóvenes de 12 a 29 años (INEGI, 2020). Es decir, que en la actualidad las y los jóvenes leoneses representan el 33% de la población de un total de 1,721,215 habitantes; de los cuales, más del 60% cuentan con al menos una condición de vulnerabilidad (CONVEVAL, 2018), por lo que resulta necesario focalizar esfuerzos en el desarrollo de este grupo poblacional para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

En datos estadísticos durante el periodo octubre 2021- agosto 2024 la Dirección de Acompañamiento a Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad antes conocida como Programa Lobo categorizó las características de 900 personas adolescentes y jóvenes, tomando en cuenta la diversidad de contextos en los que se desarrollan las juventudes y adolescencias con miras de construir "el perfil de las adolescencias y juventudes en condiciones de vulnerabilidad". De manera muy generalizada, las adolescencias y juventudes en contexto de vulnerabilidad poseen las siguientes características: abandono, violencia, consumo sistemático de drogas/ Indigencia temporal por consumo de sustancias, redes de apoyo poco sólidas, existencia de hijos/hijas o dependientes económicos, inestabilidad emocional y necesidad de aprender/desarrollar habilidades para emplearse.

Asimismo, en datos estadísticos durante el primer semestre de 2024 que realiza la Unidad de Investigación a través del monitoreo, arrojó que el 37% de los homicidios corresponde a víctimas entre los 12 y 30 años de edad, es decir, 174 adolescentes y jóvenes han sido asesinados en la ciudad de León de enero 2024 a junio 2024. Sin duda, estos datos en materia de seguridad impactan el contexto en el que se desarrolla la población juvenil, haciéndolo más vulnerable, por lo cual, es vital fortalecer los servicios que se brindan hacia las juventudes para poder contrarrestar estos índices de homicidios.

Por ello, consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato de las juventudes y adolescencias es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo PED 2040, el cual en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.3 Grupos de atención prioritaria establece la estrategia 1.3.1.2 "Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad".

Por tanto, reconocer y observar constantemente las condiciones socioeconómicas, culturales e incluso geográficas que conforman la vida diaria de las adolescencias y juventudes, es importante para impulsar iniciativas de política pública que apunten al bienestar integral de estas mismas, así como también reforzar los proyectos institucionales que han sido benéficos para esta tarea.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los artículos 6, 7 fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del programa “Convocatorias Makerspace” y “Eventos de prevención de riesgos biopsicosociales” para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CONVOCATORIAS MAKERSPACE” Y “EVENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOPSIOSOCIALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN ESTRATÉGICA CONSOLIDAR LA RED DE CASAS DE LA JUEVENTUD.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa “Convocatorias Makerspace” y “Eventos de prevención de riesgos biopsicosociales”, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito: educativo, laboral, deportivo, cultural, salud, artístico o social para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno y la mejora en su calidad de vida;
- II. **Estímulo:** Consiste en un reconocimiento que puede ser de manera económica y/o en especie en una sola exhibición, según las acciones que realicen las personas jóvenes y que aporten valor a la sociedad en los ámbitos cultural, de trabajo social, educativos, entre otros, y respetando las bases y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
- III. **Derechos humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **IMJU León:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- V. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- VII. **Personas beneficiarias:** Persona física de 18 a 30 años acreedora de alguno de los estímulos o becas que otorga este programa;
- VIII. **Personas postulantes:** Persona física que se encuentra entre los 18 a 30 años al momento en que solicita alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;

- IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- XI. **Comité de selección:** Son los responsables de seleccionar a las personas beneficiarias según la modalidad;
- XII. **DSIJ:** Dirección de Servicios Integrales para las Juventudes.
- XIII. **IMJUVE:** Instituto Mexicano de la Juventud;
- XIV. **PROJUVENTUD:** Programa Nacional de Juventud;
- XV. **PMD:** Programa Municipal de Desarrollo (PMD 2025).
- XVI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Programa:** para fomentar los proyectos económicos generados de los programas orientados a la prevención de adicciones enfermedades y promoción de enfermedades;
- XVIII. **Makerspace:** Espacios dedicados a la formación de habilidades digitales en las y los jóvenes mediante la creación de contenido audiovisual, de materiales promocionales y artísticos en corte láser e impresión 3D.
- XIX. **Taller:** Son espacios educativos donde se pretende la enseñanza de algún tema o área del conocimiento específica

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de estas reglas de operación se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y en el Programa de Gobierno Municipal de León, Gto., 2024-2027.

Los programas orientados a la prevención de adicciones, enfermedades y promoción de hábitos saludables, diseñados e implementados por la Dirección de Servicios Integrales para las Juventudes tienen como propósito que las y los jóvenes leoneses que crecen en contextos vulnerables puedan acceder a estímulos económicos que les permitan fortalecer sus planes de vida y/o desarrollar proyectos que contribuyan a su formación, participación y la mejora de su calidad de vida.

FIN: Contribuir para que las y los jóvenes desarrollen factores de protección mediante la prevención de riesgos biopsicosociales.

PROPÓSITO: Las y los jóvenes desarrollan habilidades para su bienestar integral de vida, con la consolidación de la red de casas de la juventud en el municipio de León.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar a las juventudes del Municipio de León en la generación de hábitos saludables y prevención de riesgos biopsicosociales, así como el desarrollo de habilidades digitales y tecnológicas para su desarrollo integral.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Reconocer a las juventudes que han desarrollado en las diversas actividades en pro de su comunidad y de otros jóvenes.
- II. Reconocer a jóvenes que a través de actividades deportivas y las relacionadas al desarrollo de habilidades digitales y tecnológicas.
- III. Otorgar incentivos, estímulos económicos o becas durante el año fiscal 2026 a jóvenes que crecen en contextos de vulnerabilidad y orientados a la prevención de adicciones, enfermedades y promoción de hábitos saludables, diseñados e implementados por la Dirección de Servicios Integrales para las Juventudes

Población potencial

Artículo 6. La población objetivo del Programa es de 398,644 jóvenes leoneses de 18 a 30 años de edad (INEGI, 2021).

Población

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 398,644 jóvenes leoneses de 18 a 30 años de edad (INEGI, 2021).

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el programa es de 54 personas jóvenes en total del municipio de León, Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. IMJU LEÓN a través de la Dirección de la Dirección de Servicios Integrales para las Juventudes es el responsable de la ejecución del programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

CAPÍTULO III ESTÍMULOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 11. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

- I. Reto Makerspace Corte Láser;
- II. Mi Primer Demo;
- III. Reto Makerspace Robótica;
- IV. Fotografía;
- V. Carrera Atlética;
- VI. Deporte Extremo BMX;

Reto Makerspace Corte Láser

Artículo 12. Modalidad cuyo objetivo es promover el desarrollo de competencias y habilidades digitales mediante la creación, diseño y expresión gráfica a través del corte láser, permitiendo potenciar y expresar el talento de las juventudes leonesas.

Mi primer Demo

Artículo 13. Modalidad que busca potenciar y expresar el talento de las juventudes leonesas, promoviendo los componentes de la expresión musical en makerspace que se encuentra ubicado en IMJU Parque Hidalgo para la creación de sus demos.

Reto Makerspace Robótica

Artículo 14. Modalidad cuyo objetivo es promover el desarrollo de competencias y habilidades tecnológicas en el desarrollo de prototipos de robótica donde se potencialice el talento en las juventudes leonesas.

Fotografía

Artículo 15. Modalidad Se enfoca en promover, a través de la fotografía, la sensibilización social en las juventudes, impulsando el desarrollo de habilidades, competencias y expresiones artísticas que fortalezcan su crecimiento personal y mejoren su calidad de vida.

Carrera Atlética

Artículo 16. Modalidad cuyo objetivo es premiar la participación de las juventudes leonesas que deseen participar en la carrera atlética en el 2026 donde se les reconozca a los primeros 3 lugares de cada categoría, promoviendo la prevención de riesgos biopsicosociales y enfermedades en las juventudes leonesas mediante el deporte.

Deporte Extremo BMX

Artículo 17. Modalidad cuyo objetivo es premiar la participación de las juventudes leonesas que deseen participar, fomentando el desarrollo deportivo y el talento local, sino que también fortalece la cultura de disciplina, esfuerzo y superación en la juventud

Montos de los apoyos

Artículo 18. Los montos económicos anuales del estímulo a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

I. Reto Makerspace Corte Láser	Primer lugar: \$5,000 Segundo lugar: \$3,000 Tercer lugar: \$1,000 Primer lugar: \$7,000 Segundo lugar: \$5,000 Tercer lugar: \$3,000	Esta modalidad se considera 2 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.
II. Mi Primer Demo	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 3 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.
III. Reto Makerspace Robótica	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 3 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.
IV. Fotografía	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 3 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.

V. Carrera Atlética	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 5 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar
VI. Deporte Extremo BMX	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 2 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar

Se llevarán a cabo seis modalidades de participación:

5 categorías:

- Carrera atlética

3 categorías:

- Mi primer demo
- Reto Makerspace Robótica
- Fotografía

2 categorías

- Reto Makerspace Corte Láser
- Deporte extremo BMX

Las categorías específicas se establecerán en las convocatorias correspondientes a cada modalidad. Para este programa se destinará un monto total de \$216,000.00, distribuido en 54 estímulos económicos.

Las cantidades señaladas en la fracción anterior estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y la continuidad del programa. Para facilitar la operatividad del Programa, la unidad administrativa responsable podrá realizar los pagos correspondientes.

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta otorgar 54 estímulos económicos en sus distintas modalidades:

- I. Reto Makerspace Corte Láser;
- II. Mi Primer Demo;
- III. Reto Makerspace Robótica;
- IV. Fotografía;
- V. Carrera Atlética;
- VI. Deporte Extremo BMX;

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal 2026 con base en la normatividad aplicable.

Requisitos comunes para las modalidades

Artículo 20. Para acceder las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos correspondientes a cada tipo de modalidad solicitada, son los siguientes:

- I. Ser originario de León o tener residencia mínima de un año en el municipio de León;

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Convocatorias Makerspace" y "Eventos de prevención de riesgos biopsicosociales" para el Ejercicio Fiscal de 2026, aprobadas el día 28 de agosto del año 2025, dentro del marco de la Octogésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

- II. Tener entre 18 a 30 años de edad cumplidos al cierre de la convocatoria;

Documentos comunes para las modalidades

Artículo 21. Para acceder a los estímulos de las modalidades mencionadas, las personas postulantes deberán anexar los siguientes documentos de forma digital, o físicamente, según lo establezca la convocatoria:

- I. Copia del documento que acredite ser originario de León o residente en el municipio de León (el cual deberá ser mínimo 1 comprobante), puede ser alguno de los siguientes documentos:
 - a. Identificación oficial vigente (INE que venga el domicilio);
 - b. Carta de residencia
- II. Identificación oficial vigente (INE o Pasaporte);
- III. Certificado Único de Registro Poblacional (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (agua, telefonía, luz, televisión por cable);
- V. Carta declaratoria de no ser servidor publico o prestador de servicios de cualquiera de los 3 ordenes de gobierno.
- VI. Correo electrónico
- VII. Número de teléfono de contacto

Requisitos particulares de la modalidad Reto Makerspace Corte Láser

Artículo 22. Para acceder a la convocatoria, personas postulantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20.

Documentos particulares de la modalidad Reto Makerspace Corte Láser

Artículo 23. Para acceder a la convocatoria, las personas postulantes deberán cumplir con los documentos comunes señalados en el artículo 21, así como los documentos que se especifican a continuación:

- I. Podrán participar solo de forma individual
- II. Carta autorización donde los postulantes, al momento de participar, autorizan al IMJU y la Presidencia Municipal de León, el uso parcial o total del trabajo presentado en cualquiera de los medios institucionales, con su correspondiente crédito, así mismo, queda en el entendido que no recibirá contraprestación ni regalía alguna, aceptando los términos y condiciones mencionados.
- III. En caso de resultar beneficiado se solicitará una carta petición del estímulo ganado mencionando el monto, lugar en que quedó y categoría en la que participó.
- IV. En caso de resultar beneficiado, se deberá de considerar la entrega de documentación adicional que pudiera ser solicitada por el área administrativa, jurídica o la que sea necesaria.

Requisitos particulares de la modalidad Mi Primer Demo

Artículo 24. Para acceder a la convocatoria, personas postulantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20.

Documentos particulares de la modalidad Mi Primer Demo

Artículo 25. Para acceder a la convocatoria, las personas postulantes deberán cumplir con los documentos comunes señalados en el artículo 21, así como los documentos de registro que se especifican a continuación:

- I. Elaborar un video con una duración mínima de 1.30 minutos y máxima de 2 minutos, en donde la o el postulante demuestre su talento vocal siguiendo las especificaciones marcadas en el rubro de

requisitos de la presente convocatoria y que no cuente con una carrera artística estatal, nacional e internacional.

- II. Tu registro deberá ser completado en el formulario proporcionado en la convocatoria y completando todos los datos del formulario.
- III. Anexar enlace/URL de YouTube del video de postulación individual, el cual debe de incluir los siguientes rubros
 - a. El video deberá de estar correctamente cargado en la plataforma de YouTube recientemente, no más de un mes de antigüedad, para la aplicación de la convocatoria.
 - b. El video deberá estar en formato "público".
 - c. Duración de 1:30 como mínimo y 2 minutos máximo. NOTA: En caso de no cumplir con el tiempo estimado, será causa de descalificación automática.
 - d. Presentación de la o el participante diciendo su nombre completo y su nombre de artista, convocatoria, categoría en la que participa y su canción.
 - e. El acompañamiento musical es permitido, así como pista musical sin voz.
 - f. El video no deberá de tener edición o arreglos; de tenerlos será causa de descalificación.
 - g. Los temas, letras o canciones a interpretar no deberán incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución, discriminación o la exclusión.
 - h. Todos los géneros musicales son permitidos en tanto respeten el número anterior.
 - i. Se podrán presentar canciones de elaboración propia o de interpretación de otra u otro artista, siempre mencionando al inicio los créditos de las personas intérpretes y/o personas autoras originales.
 - j. Está permitido el uso de algún instrumento ejecutado por la o el participante u otra persona.
- IV. Todos los participantes deberán firmar una carta de consentimiento de uso de derecho de imagen y de voz.
- V. En caso de que surjan dudas al momento de registrar tu postulación, las y los aspirantes podrán recibir orientación por parte del encargado del Makerspace de IMJU Parque Hidalgo

Requisitos particulares de la modalidad Reto Makerspace Robótica

Artículo 26. Para acceder a la convocatoria, personas postulantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20.

Documentos particulares de la modalidad Reto Makerspace Robótica

Artículo 27. Para acceder a la convocatoria, las personas postulantes deberán cumplir con los documentos comunes señalados en el artículo 21, así como los documentos de registro que se especifican a continuación:

- I. Participación individual o representante de un grupo estudiantil. (1 persona por grupo estudiantil).
- II. Conocimiento en robótica, programación, diseño industrial o 3D,
- III. Carta autorización donde los postulantes, al momento de participar, autorizan al IMJU y la Presidencia Municipal de León, el uso parcial o total del trabajo presentado en cualquiera de los medios institucionales, con su correspondiente crédito, así mismo, queda en el entendido que no recibirá contraprestación ni regalía alguna, aceptando los términos y condiciones mencionados.

- IV. En caso de resultar beneficiado se solicitará una carta petición del estímulo ganado mencionando el monto, lugar en que quedó y categoría en la que participó.
- V. En caso de resultar beneficiado, se deberá de considerar la entrega de documentación adicional que pudiera ser solicitada por el área administrativa, jurídica o la que sea necesaria.

Requisitos particulares de la modalidad Fotografía

Artículo 28. Para acceder a la convocatoria, personas postulantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20.

Documentos particulares de la modalidad Fotografía

Artículo 29. Para acceder a la convocatoria, las personas postulantes deberán cumplir con los documentos comunes señalados en el artículo 21, así como los documentos de registro que se especifican a continuación:

- I. La participación es de forma individual
- II. Tu registro deberá ser completado en el formulario proporcionado en la convocatoria y completando todos los datos del formulario.
- III. En el formulario debes agregar y/o enviar link de descarga de la fotografía con la que participas.
- IV. En caso de resultar ganadora o ganador, se deberá de considerar la entrega de documentación adicional que pudiera ser solicitada por el área administrativa, jurídica o la que se establezca en la convocatoria.
- V. Carta autorización donde los postulantes, al momento de participar, autorizan al IMJU y la Presidencia Municipal de León, el uso parcial o total del trabajo presentado en cualquiera de los medios institucionales, con su correspondiente crédito, así mismo, queda en el entendido que no recibirá contraprestación ni regalía alguna, aceptando los términos y condiciones mencionados.
- VI. En caso de resultar beneficiado se solicitará una carta petición del estímulo ganado mencionando el monto, lugar en que quedó y categoría en la que participó.
- VII. En caso de resultar beneficiado, se deberá de considerar la entrega de documentación adicional que pudiera ser solicitada por el área administrativa, jurídica o la que sea necesaria.

Requisitos particulares de Carrera Atlética

Artículo 30. Para acceder a la convocatoria, personas postulantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20.

Documentos particulares de Carrera Atlética

Artículo 31. Para acceder a la convocatoria, las personas postulantes deberán cumplir con los documentos comunes señalados en el artículo 21, así como los requisitos de registro que se especifican a continuación.

- I. La participación es de forma individual.
- II. Tu registro deberá ser completado en el formulario proporcionado en la convocatoria y completando todos los datos del formulario.
- III. Aceptación de la carta responsiva
- IV. Para competir en la categoría de jóvenes con discapacidad deberán presentar la credencial de CRENAPEP avalada por el DIF o oficio emitido por el DIF en donde se refleje que la credencial se encuentra en proceso de trámite.
- V. En caso de resultar beneficiado se solicitará una carta petición del estímulo ganado mencionando el monto, lugar en que quedó y categoría en la que participó.

- VI. En caso de resultar beneficiado, se deberá de considerar la entrega de documentación adicional que pudiera ser solicitada por el área administrativa, jurídica o la que sea necesaria.

Requisitos particulares de la modalidad Deporte Extremo BMX

Artículo 32. Para acceder a la convocatoria, personas postulantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20.

Documentos particulares de la modalidad Deporte Extremo BMX

Artículo 33. Para acceder a la convocatoria, las personas postulantes deberán cumplir con los documentos comunes señalados en el artículo 21, así como los documentos de registro que se especifican a continuación.

- I. La participación es de forma individual.
- II. Tu registro deberá ser completado en el formulario proporcionado en la convocatoria y completando todos los datos del formulario.
- III. Aceptación de la carta responsiva
- IV. En caso de resultar beneficiado se solicitará una carta petición del estímulo ganado mencionando el monto, lugar en que quedó y categoría en la que participó.
- V. En caso de resultar beneficiado, se deberá de considerar la entrega de documentación adicional que pudiera ser solicitada por el área administrativa, jurídica o la que sea necesaria.

Procedimiento de postulación

Artículo 34. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los estímulos del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

- I. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
- II. La persona postulante registrará su solicitud y anexará la documentación correspondiente de acuerdo con la modalidad;
- III. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos y documentación requerida que refieren las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria publicada;
- IV. Una vez realizada la selección de los beneficiarios por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a las personas beneficiarias a través del correo electrónico o el medio de contacto señalado en la solicitud.
- V. La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en cada convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 35. Las personas beneficiarias serán seleccionados por un comité de selección integrado como mínimo por:

- I. Personal de Dirección General o director de área que designe en su representación;
- II. Personal de la Dirección responsable que emite la convocatoria;
- III. Representante del Órgano Interno de Control.
- IV. Un miembro del Consejo Directivo designado por el/la Presidente/a del Consejo.
- V. Cuando así lo amerite la modalidad, se integrará una o más personas de la sociedad civil que haga constar la expertise de cada modalidad. (Deberá mediar invitación por parte de la Dirección responsable e identificación oficial vigente de quienes participen en el comité).

Artículo 36. Las restricciones del programa son las siguientes:

- I. Los jóvenes que resultaron beneficiarios de algún estímulo o beca otorgada por el IMJU dentro de los 2 años anteriores no podrán participar en cualquiera de las modalidades (convocatorias), esto con la finalidad de beneficiar a más jóvenes;
- II. Así mismo no podrán acceder al estímulo o beca jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno (municipal, estatal o federal);
- III. No pueden participar familiares en línea consanguínea recta, ascendente, descendente, transversal y colateral de los colaboradores del IMJU León

Excepciones

Artículo 37. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante.

La dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción, adjuntando evidencia suficiente y competente; será la Unidad de Asuntos Jurídicos quien valide la excepción

**CAPÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES**

Condiciones del estímulo

Artículo 38. El estímulo otorgado por IMJU LEÓN, estará sujeto al siguiente esquema de pago en una sola exhibición mediante una tarjeta de pago emitida por la Unidad de Administración:

- I. Esquemas de pago:

I. Reto Makerspace Corte Láser	Primer lugar: \$5,000 Segundo lugar: \$3,000 Tercer lugar: \$1,000 Primer lugar: \$7,000 Segundo lugar: \$5,000 Tercer lugar: \$3,000	Esta modalidad se considera 2 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.
II. Mi Primer Demo	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 3 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.
III. Reto Makerspace Robótica	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 3 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.
IV. Fotografía	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 3 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar.

V. Carrera Atlética	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 5 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar
VI. Deporte Extremo BMX	Primer lugar: \$6,000 Segundo lugar: \$4,000 Tercer lugar: \$2,000	Esta modalidad se considera 2 categorías donde se reconozca al primero, segundo y tercer lugar

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 216,000.00

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 39. La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a su naturaleza y de acuerdo con la programación presupuestal que defina la Unidad de Administración

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a las personas por medio de los diferentes instrumentos de pago establecidos por IMJU, así como los contratos que se suscriban.

CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas acreditadas

Artículo 41. Son derechos de las personas acreditadas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los estímulos económicos del programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los estímulos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas acreditadas

Artículo 42. Son obligaciones de las personas acreditadas:

- I. Utilizar el apoyo del programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación y las convocatorias publicadas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- V. Colaborar en acciones y eventos del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de las modalidades.

Sanciones

Artículo 43. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 44. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de estímulos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los estímulos en el plazo establecido;
- II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.
- III. La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 45. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los estímulos y becas otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 46. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

IMJU LEÓN promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación Social

Artículo 47. La DSIJ propiciará la participación social en los procesos de seguimiento y vigilancia del Programa, para dar legibilidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas del mismo.

CAPÍTULO VIII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

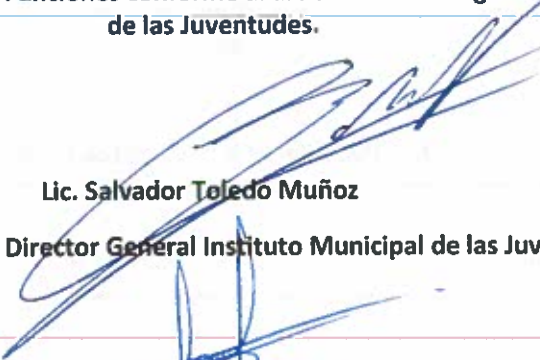
Artículo Segundo: Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Tercero: En el supuesto de generarse convocatorias de otros indicadores (o indicadores adicionales), estas deberán apegarse (o aplicará) en lo general a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, 28 de agosto del 2026.


C.P. Laura Isabel Ramírez Ramírez

Consejera Ciudadana - Presidenta en Funciones conforme al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes.


Lic. Salvador Toledo Muñoz

Secretario Técnico - Director General Instituto Municipal de las Juventudes


Lic. Miguel Ángel Bosques Vera
Consejero

L.A.E Jesús Jonathan González Muñoz
Consejero


Lic. Verónica González Moreno

Encargada de Despacho ICL en funciones de Consejera


Ing. Jorge Eduardo Plascencia Bribiesca

Consejero


Lic. Miguel Ángel Arias Anda

Consejero


C. José Juan Aguirre Oviedo

Consejero Ciudadano


Lic. Silvia Paola Flores Murillo

Consejero Ciudadana


C. Beatriz Trujillo Guevara

Consejera Juvenil


C. Kevin Lael Ochoa

Consejero Juvenil



..... SIN TEXTO POSTERIOR A LAS FIRMAS

